

4196 DECRETO número 12/1997, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto número 87/1996, de aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la parcela en San Pedro del Pinatar a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.

En fecha 15 de noviembre de 1996 se aprobó el Decreto N.º 87/1996 de aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en San Pedro del Pinatar a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.

En el apartado cuarto se disponía la afectación al Servicio Murciano de Salud del inmueble que se aceptaba.

Visto la propuesta de la Dirección General de Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por el que se establece que la construcción del Centro de Salud citado va a efectuarse con cargo a los presupuestos de la mencionada Dirección General, y el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1997.

DISPONGO :

ÚNICO.- Dejar sin efecto el apartado cuarto del Decreto N.º 87/1996, de 15 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en San Pedro del Pinatar a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Dado en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4205 ORDEN de 12 de marzo de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, aprobados por Ley 11/1996, de 23 de diciembre, aparece consignado en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, el correspondiente crédito presupuestario destinado a fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda, de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO :

Primero.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental, con cargo a la partida 17.06.442A-760 del Presupuesto de Gastos para 1997 de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía total de 40.000.000 de pesetas.

2. Se entenderá por "actuaciones municipales de rehabilitación ambiental", cualquier inversión material o inmaterial destinada a la realización de actividades, estudios, proyectos, obras o adquisiciones orientadas a la corrección de situaciones de contaminación ambiental de ámbito municipal.

Segundo.- Solicitudes y documentación.

Las Corporaciones Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la siguiente documentación, por duplicado:

• Solicitud conforme al modelo anexo, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

• Memoria presupuestaria estimada de la inversión para la que se solicita la ayuda, debidamente firmada por el Técnico Municipal.

• Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención para el Ayuntamiento.

Tercero.- Tramitación.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo, en el caso de que éstas no reuniesen los requisitos exigidos, o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las deficiencias comprobadas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Cuarto.- Criterios de valoración de las peticiones.

Tendrán consideración de prioritarias los proyectos y/o actuaciones que tengan como fin:

1.º El Sellado de vertederos de residuos sólidos urbanos.